

17719 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 2.644 R. L.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Origen: E. R. Cervera (A. 323 R. S. E.) (con modificación origen línea a C. H. Pons y Calaf)

Final: Línea a C. H. Pons (A. 3.038 R. L.).

Términos municipales afectados: Cervera, Tarroja y Torreflú. Cruzamientos: Jefatura Provincial de Carreteras, C. N. 141 Cervera-Calaf, kilómetro 1,731; C. L. 3.110 Cervera-Guisona, kilómetro 2,905, 7,900, 8,374 y 10,330; C. L. 3.240 San Ramón-Consabella; Comisaría de Aguas del Ebro, río Sio; C. T. N. E., siete líneas telefónicas; F. E. C. S. A., línea 25 kV.

Tensión de servicio en kV: 25.

Longitud en kilómetros: 6,194 y dos circuitos y 2,494 un circuito.

Número de circuitos y conductores: Dos y uno de 3 por 92,9 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Metálicos.

Y tiene por objeto la ampliación y reforma red de alta tensión de la línea 25 kV con doble circuito entre E. R. Cervera y Tarroja, continuando con un circuito hasta Bellvehi.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 30 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—12.315-C.

17720 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander a petición de «Compañía General de Electricidad Montaña», con domicilio en Torrelavega, calle Joaquín Hoyos, 5, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía General de Electricidad Montaña», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Expediente número 1.335-5. Reforma del segundo tramo de la línea actual trifásica a 12 KV., de Hinojedo-Puente Avijs. Origen en centro de transformación «Cementerio» y final en centro de transformación «Puente Avijs». Derivaciones a los centros de transformación «Gándara», «Blas» y «El Soto», de longitudes 109, 22 y 38 metros respectivamente.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 26 de julio de 1975.—El Delegado provincial. 3.318-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

17721 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de León.*

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de León para la implantación y desarrollo del programa provincial de reproducción ordenada en ganado bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora de la cabaña provincial,

Esta Dirección General ha resuelto su aprobación, debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero. A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen diez zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zonas de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia	Arganza, Balboa, Barjas, Los Barrios de Salas, Bembibre, Berlanga del Bierzo, Borrenes, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Candín, Carracedelo, Carucedo, Castropodame, Congosto, Corullón, Cubillos del Sil, Fabero, Folgoso de la Ribera, Fresnedo, Igüña, Molinaseca, Noceda del Bierzo, Oencia, Páramo del Sil, Peranzanes, Ponferrada, Priaranza del Bierzo, Puente Domingo Flórez, Sancedo, San Esteban de la Valduerna, Sobrado, Toreno, Torre del Bierzo, Trabaledo, Valle de Finolledo, Vega de Valcarce, Villadecanes, Villafranca del Bierzo.
B	IIb	Barrios de Luna, Cabrillanes, Carrocera, Murias de Paredes, Palacios del Sil, Pola de Gordón, Riello, La Robla, Rodiezmo, San Emiliano, Seña de Luna, Soto y Amio, Vegarizna, Villablino.
C	IIIc	Acebedo, Boca de Huérgano, Boñar, Burón, Cármenes, Cistierna, Crámenes, La Ercina, Maraña, Matallana, Oseja de Sajambre, Pedrosa del Rey, Posada de Valdeón, Prioro, Puebla de Lillo, Renedo de Valdetuejar, Reyero, Riaño, Sabero, Salamón, Valdelugueros, Vaidepiélago, Valderrueda, Valdeteja, La Vecilla, Vegacervera, Vegaquemada.
D	IVd	Benuza, Castillo de Cabrera, Castrocontrigo, Encinedo, Lucillo, Luyego, Truchas.
E	Ve	Astorga, Benavides, Brazuelo, Castriello de los Polvazares, Carrizo, Hospital de Orbigo, Llamas de la Ribera, Magaz de Cepeda, Quintana del Castillo, Rabanal del Camino, San Justo de la Vega, Santa Colomba de Somoza, Santiago Millas, Turcia, Valderrey, Valdesamario, Val de San Lorenzo, Villagatón, Villamejil, Villaobispo, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo.
F	VIf	Almanza, Canalejas, Cebanico, Cimanos del Tejar, Cuadros, Cubillas de Rueda, Garrafe de Torío, Gradefes, León, Las Omañas, Prado de la Guzpeña, Riosco de Ta-

Zonas de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
G	VIIg	Aliaja del Infantado, La Bañeza, Castriello de la Valduerna, Castrocabón, Cebrones del Río, Destriana, Palacios de la Valduerna, Quintana del Marco, Quintana y Congo, Reguerás de Arriba, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Nogales, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Soto de la Vega, Villamontán de la Valduerna.
H	VIIIh	La Antigua, Ardón, Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Chozas de Abajo, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Pobladura, Pozuelo, San Adrián del Valle, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Santa María del Rey, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Valdevimbre, Villacé, Villadangos, Villazala, Zotes del Páramo.
I	IXi	Algadefe, Cebrones del Río, Campazas, Campo de Villavidel, Castifalé, Castrofuerte, Cimanes de la Vega, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Gordoncillo, Gusendos de los Oteros, Izagre, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Matadeón de los Oteros, Matanza, Onzonilla, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Santa Cristina de Valmadrigal, Santas Martas, Toral de los Guzmanes, Valderas, Valencia de Don Juan, Valverde Enrique, Vega de Infanzones, Villabraz, Villademor, Villafer, Villamandos, Villamañán, Villamoratiel de las Matas, Villanueva de las Manzanas, Villaornate, Villaquejada, Villasabariego, Villaturiel.
J	Xj	Bercianos del Real Camino, Burgo Ranero, Calzada del Coto, Castrotierra, Cea, Escobar de Campos, Galleguillos de Campos, Gordaliza del Pino, Grajal de Campos, Joara, Joarilla de las Matas, Sahelices del Río, Sahagún, Santa María del Monte Cea, Vallecillo, Villamol, Villaselán, Villaranza de Valderaduy.

Segundo. Para el desarrollo del programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción.

1. Inseminación artificial.

1.1. Se establecen 29 Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, en la modalidad de circuitos, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zonas de reproducción	Servicios aplicativos
A	3
B	4
C	5
D	2
E	4
F	4
G	1
H	3
I	2
J	1

1.2. Por esta Dirección General se aprueban con carácter provisional las concesiones administrativas propuestas por la Delegación Provincial de Agricultura, previo informe de la Jefatura de Producción Animal, a favor de los Veterinarios responsables de los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial que se consignan en el cuadro anterior, para su posterior rectificación o ratificación a la vista de los resultados que se aprecien en la revisión del programa transcurrido el plazo de un año.

1.3. Se autoriza también el empleo de inseminación artificial en las explotaciones ganaderas con servicio propio para su aplicación que a continuación se indican:

Zonas de reproducción	Número de explotaciones
C	1
I	2

1.4. Los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial que utilizan semen congelado se suministrarán periódicamente de las dosis seminales necesarias del depósito provincial de semen que se establece en el Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de León.

1.5. Los restantes servicios aplicativos que aún emplean semen refrigerado habrán de adecuar su sistema de trabajo de modo tal que la sustitución de dicho material seminal por semen congelado se realice en el plazo más breve posible.

1.6. El suministro de semen refrigerado hasta que se establezca su sustitución por semen congelado se realizará como hasta el presente.

2. Paradas de sementales.

2.1. Para la reproducción por monta natural continuarán en funcionamiento las 267 paradas públicas con 307 sementales aprobados anteriormente por la Delegación Provincial de Agricultura, autorizando hasta un máximo de 450 sementales, de acuerdo con lo propuesto en el programa de reproducción ordenada en ganado bovino, cuya distribución por zonas de reproducción será la siguiente:

Zona	Paradas	Sementales	Máximos previstos
A	41	54	84
B	32	36	46
C	62	72	91
D	35	37	42
E	24	27	41
F	11	12	27
G	16	20	34
H	12	14	21
I	19	19	38
J	15	16	26
Totales	267	307	450

2.2. Igualmente podrán continuar en servicio los 28 sementales de uso privado sujetos a control autorizados con anterioridad.

2.3. Las licencias de uso de los sementales citados tendrán vigencia anual, de acuerdo con la legislación vigente, y la sustitución de sementales deberá ser autorizada por la Jefatura de Producción Animal cuando no implique incremento numérico respecto a los establecidos para cada zona de reproducción, extremo reservado a la expresa aprobación de esta Dirección General.

Tercero. La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los servicios que se aprueban por esta disposición.

Cuarto. La Jefatura Provincial de la Producción Animal, a través de la Delegación Provincial de Agricultura, propondrá anualmente las modificaciones convenientes a este programa para adecuar los servicios de reproducción a las necesidades de la ganadería, suprimiendo o acoplando los servicios que proceda según su eficacia y rendimiento.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.